



COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1319

15 de julio del 2016

Por la cual se fijan los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la sexta cohorte del **Doctorado en Lingüística**, adscrito a la Facultad de Comunicaciones.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de Maestrías y Doctorados, a partir de la tercera cohorte.
2. Que el Doctorado en Lingüística fue aprobado por el Ministerio de Educación Superior mediante Resolución 7838 del 26 de octubre del 2009 y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 54941.
3. Que el Consejo de la Facultad de Comunicaciones según Acta 711 del 10 de junio recomienda al Comité Central de Posgrado los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la sexta cohorte del Doctorado en Lingüística.
4. Que este Comité, en su sesión 669 del 15 de julio de 2016, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la sexta cohorte del Doctorado en Lingüística.



Parágrafo: El programa está dirigido a profesionales con Maestría en Lingüística o en áreas cuyo objeto de estudio sea el lenguaje. En todo caso, debe tratarse de una maestría que garantice que el aspirante tiene sólidos conocimientos en la disciplina de la Lingüística.

ARTÍCULO 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

1. Realizar el pago de los derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo al instructivo publicado para tal fin.
2. Presentar fotocopia del documento de identidad. Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar en ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases
3. Acreditar título profesional de Maestría en Lingüística o título de maestría en áreas cuyo objeto sea el lenguaje y cuya tesis tenga relación con alguna temática sobre lingüística, expedido por una entidad de educación superior oficialmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia. En todo caso, debe tratarse de una maestría que garantice que el aspirante tiene sólidos conocimientos en la disciplina de la lingüística. Este requisito debe estar respaldado con copia de diploma o del acta de grado. Para aspirantes extranjeros acreditar el título apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería).
4. Presentar hoja de vida y documentos de respaldo en los que certifique: títulos; notas de pregrado y posgrado (calificaciones, promedio crédito); experiencia docente, investigativa y profesional si fuere el caso. Lista y copia de las publicaciones académicas derivadas de investigaciones.
5. Presentar una propuesta de trabajo de investigación. Debe contener los siguientes puntos y no exceder las 15 páginas, incluida la bibliografía (a espacio sencillo, en *Times New Roman* 12): Planteamiento del problema, Antecedentes, Marco Teórico, Objetivos del Proyecto, Metodología, Cronograma Tentativo y Bibliografía.

Parágrafo. El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.



ARTÍCULO 3. Establecer los siguientes criterios de admisión.

1. Evaluación de la propuesta. 45%, distribuido así:
 - Pertinencia científica y social del tema. hasta 5 puntos
 - Claridad y precisión en la definición del problema y los objetivos. hasta 10 puntos
 - Calidad argumentativa. hasta 10 puntos.
 - Coherencia y cohesión en el lenguaje escrito. hasta 15 puntos
 - Actualidad y pertinencia de la bibliografía. hasta 5 puntos
2. Sustentación oral de la propuesta ante el Comité de Admisiones del Doctorado: 20%, distribuido así:
 - Capacidad argumentativa. hasta 10 puntos.
 - Claridad de la exposición. hasta 10 puntos.
3. Evaluación de la hoja de vida: 35%, distribuidos así:
 - Publicaciones en áreas pertenecientes a la lingüística: hasta 6 puntos
(Por capítulo(s) de libro(s) o artículo(s) en revista, el aspirante podrá recibir hasta 3 puntos. Por libro(s) completo(s), el aspirante podrá recibir hasta 3 puntos).
 - Experiencia en investigación: hasta 6 puntos.
(Se considera experiencia en investigación aquella diferente a la investigación realizada para optar por el título de magíster y que haga parte de algún grupo de investigación acreditado por una institución de educación superior o una entidad oficial).
 - Experiencia profesional: hasta 4 puntos.
 - Promedio crédito en pregrado: hasta 6 puntos.
(Promedio de entre 3.0 y 3.9: 3 puntos; promedio de entre 4.0 y 5.0, 6 puntos)
 - Promedio crédito en maestría: hasta 8 puntos.
(Promedio de entre 3.5 y 3.9, 4 puntos; promedio de 4.0 a 4.4, 6 puntos; y promedio de entre 4.5 a 5.0, 8 puntos)
 - Distinciones, reconocimiento, becas o premios académicos: hasta 5 puntos.



Parágrafo 1. De acuerdo con Acuerdo 47 del Consejo de Facultad de Comunicaciones del 13 de junio de 2016, los estudiantes del programa deben acreditar la competencia en segunda lengua o lengua extranjera en inglés, como requisito de matrícula del quinto semestre de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

Parágrafo 2: Los aspirantes indígenas y extranjeros deberán acogerse a las disposiciones del Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015, Artículo 5, que regula los requisitos de Competencia en lengua extranjera y segunda lengua.

ARTÍCULO 4. Fijar un cupo máximo de cinco (5) y el cupo mínimo de uno (1) estudiantes para la convocatoria. Los cupos se distribuyen en las líneas de investigación establecidas para esta cohorte y se ofrecen según la disponibilidad y la especialidad de los profesores y la temática elegida por los estudiantes.

Grupo de Investigación	Línea de Investigación
Grupo de Estudios Lingüísticos Regionales GELIR	Pragmática
Grupo de Estudios Sociolingüísticos GES	Sociolingüística
	Lingüística descriptiva (en los niveles de Fonética y Fonología, Morfología y Sintaxis)
Grupo de Psicolingüística y Prosodia	Prosodia
	Psicolingüística

ARTÍCULO 5. Definir el punto de corte para la admisión al programa en 75 por ciento.

Parágrafo 1: En el momento de la inscripción, el aspirante debe especificar la línea a la cual aspira. Las líneas son las mostradas en la tabla anterior.

Parágrafo 2: Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será el mayor porcentaje obtenido en el consolidado de la propuesta de investigación escrita y en su defensa oral.

Parágrafo 3. Del cupo máximo se reservará un (1) cupo para estudiante de transferencia o de cambio de programa.

Parágrafo 4: El número de estímulos en la categoría de Estudiante Instructor para esta cohorte será máximo de un (1) estudiante.

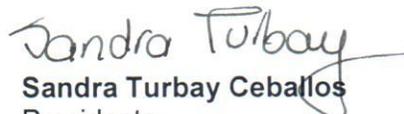


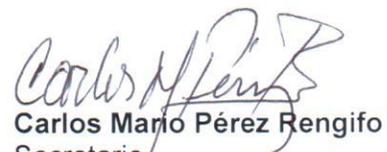
ARTÍCULO 6. Los grupos de investigación que apoyan el Doctorado podrán vincular estudiantes a sus proyectos, según los cupos disponibles en cada proyecto.

ARTÍCULO 7. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo ofrecido, habrá una nueva que, sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, se destinará a completar los cupos inicialmente ofrecidos.

ARTÍCULO 8. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin medir una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue en el puntaje (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014).

ARTÍCULO 9. La presente Resolución tiene una vigencia de un año, a partir de la fecha de su expedición.


Sandra Turbay Ceballos
Presidente


Carlos Mario Pérez Rengifo
Secretario